



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACIÓN
REGION DE TARAPACA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EX N° 0962,

IQUIQUE, **4 JUN 2009**

TENIENDO PRESENTE

- a) Convenio Ad Referéndum de fecha 25 de Febrero de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Pica, en el cual se regula la ejecución de los proyectos del Programa de Pavimentación Participativa año 2009;
- b) Los Antecedentes de la Propuesta Pública N° 033/2009, llamada por SERVIU Región de Tarapacá, para la construcción de las Obras denominadas **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 18° LLAMADO COMUNA DE PICA"** que contempla los (07) proyectos del programa de Pavimentación Participativa, conforme a lo dispuesto en el D.S. 236/2002 de V. y U.;
- c) El Memorandum N° 013 del 16 de Febrero de 2009, de la Jefe del Departamento de Programación Física y Control, que indica el monto Disponible Contrato, por la suma de **\$272.407.942.-** IVA incluido.- (Doscientos setenta y dos millones cuatrocientos siete mil novecientos cuarenta y dos pesos) que corresponden a Fondos Sectoriales – Municipales - Vecinos, con cargo al Código BIP 30081578-0 Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles);
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento D.S. N° 250/2004 (H) del Ministerio de Hacienda;
- e) El llamado a Propuesta Pública con fecha 24 de Febrero de 2009, a través del portal Mercadopublico con identificación ID-6-21-LP09, "PROPUESTA PÚBLICA N° 033/2009";
- f) Resolución Ex N° 0259 del 24 de Febrero de 2009 que aprueba las Bases Administrativas Especiales y Generales Reglamentarias D.S. 236/2002 de V. y U., sus Anexos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta antes mencionada;
- g) El Acta de Apertura Electrónica de la Propuesta Pública N° 033/2009 con fecha 15 de Mayo de 2009, N° de adquisición 6-21-LP09;
- h) El Informe Técnico de la Comisión Revisora de fecha 22 de Mayo de 2009; que analiza la oferta presentada y recomienda la contratación de la obra **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 18° LLAMADO, COMUNA DE PICA"** a la Empresa Contratista **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ESCO LIMITADA**, por ser la oferta más conveniente para los intereses del Servicio;
- i) El Acta de adjudicación de fecha 26 de Mayo de 2009, suscrita por la Directora de SERVIU Región de Tarapacá, la cual adjudica la Propuesta Pública N° 033/2009 a la Empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION ESCO LTDA**;
- j) Las disposiciones de la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y;
- k) El Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 264 del 18 de Octubre de 2006 de (V. y U.), dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **CONTRÁTESE** a la Empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION ESCO LTDA**. RUT 77.376.710-6, cuyo representante legal es el Sr. Hugo Cossio Chiang, ambos domiciliados en calle Moisés González N° 1620-A de Iquique, la ejecución del proyecto de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 18° LLAMADO, COMUNA DE PICA"** que consulta la construcción de las obras detalladas en los antecedentes de las Bases de la Propuesta, por un monto de **\$270.922.525.-** (doscientos setenta

RESOL. _____/

millones novecientos veintidós mil quinientos veinticinco pesos) IVA incluido, por un plazo de ejecución de 210 días corridos.

- 2° **DEJASE CONSTANCIA** que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias (D. S. 236 / 2002 de V. y U.), a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, oferta, planos y demás antecedentes de la Propuesta, piezas de todos conocidas por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Tarapacá para todos sus efectos legales.
- 3° **ESTABLÉCESE** que la Empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCION ESCO LTDA., deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria expresada en UF., su glosa debe decir: **"Garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento de lo Pactado en el Contrato de la Propuesta Pública N° 033/2009"** por un monto igual al **3% (tres por ciento)** del valor del contrato, la que deberá tomarse por un plazo que exceda en **60 días** el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establecido en el Art. N° 50 del D.S. 236/02 de V. y U. Junto con la Boleta de Garantía, la firma contratista deberá entregar una **Póliza de Seguro** por un monto igual al **3% (tres por ciento)** del valor del contrato, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al Art. N° 51 del D.S. 236/02 de V. y U., la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, esta póliza deberá ser tomada por el plazo de duración de los trabajos. Una vez terminada la obra, para garantizar su Buen Comportamiento y Ejecución conforme al Art. 126 del D.S. 236/2002 de V. y U., la firma contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, su glosa debe decir **"Cauciona el Buen Comportamiento de las Obras y su buena ejecución de los pactado en el Contrato de la Propuesta Pública N° 033/2009"**, por un monto igual al **3% (tres por ciento)** del monto total del contrato, esta garantía tendrá una vigencia de **24 meses**, a partir de la fecha de Recepción de las Obras. Todos los documentos anteriores deberán emitirse a la orden de **SERVIU Región de Tarapacá**.
- 4° **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS, del SERVIU Región de Tarapacá** cancelará a la Empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCION ESCO LTDA. hasta la cantidad de **\$270.922.525.-** (doscientos setenta millones novecientos veintidós mil quinientos veinticinco pesos) IVA incluido., mediante Estados de Pago, cursados conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas, los que serán visados por el departamento Técnico y la Dirección Regional del SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. 236 / 2002 de V. y U. La Firma Contratista no podrá paralizar las obras de construcción, aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en Carta Gantt.
- 5° **EN RAZÓN** de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°. 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución aceptada por la Firma Contratista constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 6° **ESTABLÉCESE** que el Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°. 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán Fé respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.
- 7° **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Contratista antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
- Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
 - Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
 - Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales, jornales, o fletes, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.

RESOL. 0962 /

- e. Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
 - f. Que la recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la Obra.
 - g. Que el no cumplimiento de su parte, de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la Resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.
- 8° **DÉJASE CONSTANCIA**, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:
- a. PLAZO DE EJECUCIÓN: 210 días corridos.
 - b. MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS OBRAS: Se aplicara una multa por cada día de atraso en la entrega de las obras equivalente al 1/1000 (Uno por mil), (art. 86 del D.S. 236/02) del valor total del contrato o de aquella parte entregada por atraso, cuando se han efectuado entregas parciales.
- 9° **DÉJASE CONSTANCIA**, que para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
- 10° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, al **SUBTÍTULO N° 31, ITEM 02 Asignación 004 (Obras Civiles), código BIP 30081578-0, SIGFE 215-31**, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
MIRYAM BALCAZAR PASTEN
 CONTADORA
 DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)

JCF/MBP/RLM/OMD/AMP/CHP/JVG/IOA/MRJ

TRANSCRIBIR A:

- Seremi MINVU Región de Tarapacá (1)
- Director SERVIU Región de Tarapacá (1)
- D.O.U. Stgo. (1)
- Departamento Jurídico (1)
- Contralor Interno (1)
- Departamento Programación Física y Control (1)
- Departamento Administración y Finanzas (1)
- Departamento Técnico (1)
- INGENIERIA Y CONSTRUCCION ESCO Ltda. (3)
- Calle Moisés Gonzáles N° 1620-A, Iquique
- Unidad de Estudios y Proyectos (2)
- Unidad de Obras Viales (1)
- Oficina de Partes (1)

[Handwritten Signature]
 Lo que transcribo para su
 conocimiento y fines consiguientes
EMILIO ERRAZURIZ S.
 Ministro de Fé

RESOL. 0962 /